



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2016 00065 00
Demandante	JOMIS S.A.S
Demandado	PRENSAS INTIMAS BESAME S.A.S
Asunto:	RELEVA SECUESTRO- REQUIERE RENDIR CUENTAS

Ante la manifestación del secuestro señor GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ, de haber sido excluido de la lista de auxiliares de la justicia, se entiende relevado el mismo de conformidad con lo establecido en el art. 51 paragrafo 2 del C.G.P, así mismo deberá proceder a la entrega del inmueble de conformidad con lo indicado en el precitado articulo.

Se designa como secuestre a APOYO JUDICIAL S.A.S., quien se ubica en la DIAGONAL 77 B 123A-85 BOGOTA. Celular 3193654348. Correo electrónico: apoyojudicialsas@gmail.com.

Finalmente, se requiere al doctor GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ, para que presente la rendición de cuentas definitivas de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f480847c302566e56b676c84d41c16ceb8742ef7e5dc4da8178324c357301f17**

Documento generado en 16/08/2021 10:48:31 PM